

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1. DATOS DEL DOCUMENTO

| | |
|----------------------------|--|
| Procedimiento de selección | ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 36-2023-ESSALUD/GCL-1 |
| Fecha del informe | 16/10/2023 |

2. FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME

| |
|--|
| MÓNICA TRINIDAD CHIONG ESPINOZA Gerente Central de Logística |
|--|

3. ANTECEDENTE

3.1 Mediante Resolución de Gerencia Central de Logística N°327-GCL-ESSALUD-2023 de fecha 05 de setiembre del 2023 se aprobaron las Bases del procedimiento de selección correspondiente a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 036-2023-ESSALUD/GCL-1 (primera convocatoria) para la contratación del **“SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL PARA LA GESTIÓN DE RECUPERO DE DEUDA POR REEMBOLSO DE PRESTACIÓN BRINDADAS EN LAS REDES PRESTACIONALES DE ESSALUD A ENTIDADES EMPLEADORES CON INDICADOR DE REEMBOLSO, QUE DOMICILIAN EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA”**; la cual fue convocada el día 14 de setiembre de 2023 en la página web del SEACE.

3.2 Durante la etapa de “Formulación de consultas y observaciones” un participante formuló una consulta a las Bases y, en vista de que las consulta está referida a los términos de referencia, se solicitó a la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas (área usuaria) realice la precisión y/o ajustes a los términos de referencia de corresponder.

Cuadro N°1: Consultas y/u observaciones formuladas

| N° | RUC | Razón Social | Número de Consulta u observación |
|----|-------------|-----------------------------|----------------------------------|
| 1 | 10164320419 | CARRION GARCIA NILO ESTEBAN | 1 |

3.3 Con fecha 20 de setiembre del 2023, se elaboró el pliego de absolución de la consultas y observaciones, ello en función a la información remitida por el área usuaria, dicho pliego se registró y público en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE; así como las Bases Integradas.

La respuesta fue absuelta haciendo el ajuste a los términos de referencia.

3.4 En el procedimiento de selección se registraron a través de la plataforma del SEACE, los siguientes proveedores:

pegadas; así mismo los demás documentos que integran la oferta no se encuentran visadas, tampoco se encuentra foliada; por lo que, se solicitó la subsanación correspondiente como es la firma, el visado de la documentación que integra la oferta, así como de la foliación de la oferta.

En el plazo otorgado el postor YATS TRANSPORT S.A.C subsanó la firma y la foliación de la oferta.

4.3 El postor YATS TRANSPORT S.A.C, no cumplió con los requisitos de calificación, el detalle de la descalificación se describe en el Acta N° 002-2023 de fecha 02 de octubre del 2023

Cuadro Resumen

| Orden de Prelación | Postores | Requisitos de calificación | | | | | Estado |
|--------------------|----------------------|--------------------------------|----------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|---|---------------------------|
| | | Capacidad Legal – habilitación | Equipamiento o estratégico | Formación academia Personal clave | Experiencia del Personal clave | Experiencia del Postor en la Especialidad | Descalificada/ Calificada |
| 1 | YATS TRANSPORT S.A.C | Cumple | No Cumple | Cumple | Cumple | No Cumple | Descalificada |

De la revisión de la oferta del postor no cumple los requisitos de calificación estableciéndose como propuesta no valida, por lo tanto, corresponde la declaración de DESIERTO del procedimiento de selección.

Por lo tanto, al no existir ninguna oferta valida, conforme lo establece el numeral 65.1 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se declaró DESIERTO el procedimiento de selección.

Datos del procedimiento de selección que se declaró desierto

| | |
|---|--|
| Denominación de la convocatoria | SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL PARA LA GESTIÓN DE RECUPERO DE DEUDA POR REEMBOLSO DE PRESTACIÓN BRINDADAS EN LAS REDES PRESTACIONALES DE ESSALUD A ENTIDADES EMPLEADORES CON INDICADOR DE REEMBOLSO, QUE DOMICILIAN EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA |
| Tipo y número de procedimiento de selección | ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 036-2023-ESSALUD/GCL-1 |
| Número de convocatoria | Primera Convocatoria |
| Ítem | Único paquete |

5. ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO

Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:

5.1 Con fecha 11 de octubre del 2023, se solicitó mediante correo electrónico a los **participantes registrados** cuales fueron las causas o motivos por la cual no remitieron su oferta al procedimiento de selección otorgando un plazo de respuesta de dos (02) días.

478.9



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

| Nro. | RUC/Código | Nombre o Razón Social | Correo electrónico |
|------|-------------|-----------------------------|--|
| 1 | 10164320419 | CARRION GARCIA NILO ESTEBAN | nilocarrion@hotmail.com |
| 2 | 20453962742 | TAXI LIBRE S.R.L. | taxilibre451515@gmail.com |
| 3 | 20607130311 | TRANSPORTE GUARDIA S.A.C. | gerenciaguardiasac@gmail.com |

Fuente: Información del registro SEACE del procedimiento de selección AS-SM-36-2023-ESSALUD /GCL-1

- 5.2 En el plazo otorgado para que los participantes puedan manifestar o dar información con respecto a los motivos o causas que impidieron su participación en el procedimiento de selección NO se obtuvo respuestas al respecto.
- 5.3 Del análisis efectuado se observa que las causas probables que motivaron la declaratoria de desierto de la Adjudicación Simplificada N° 036-2023-ESSALUD/GCL-1 **obedece a causas no atribuibles a la actuación del comité de selección, siendo que las bases del procedimiento de selección son las reglas definitivas para los proveedores.**

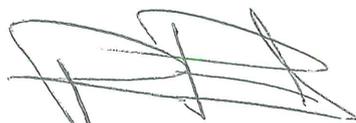
6. CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- 6.1 Durante la etapa de registro de participantes, se registraron cinco (05) empresas y sólo dos (02) presentaron su oferta; cabe señalar que la legislación en materia de contrataciones del Estado, no obliga a los participantes a presentar sus ofertas, dado que es decisión de cada empresa de concurrir o no al procedimiento de selección que convocan las entidades del Estado.
- 6.2 De la no admisión de la oferta del postor HERMANOS SANCHEZ INTERNATIONAL S.A.C. se debe a una falta de conocimiento o diligencia, ya que no presentó los documentos según las condiciones establecidas en las bases, cabe señalar que su oferta económica no presentó el monto por la integridad de los componentes del ítem paquete a contratar; **por lo que, su oferta fue considerada como no admitida.**
- 6.3 Respecto a la descalificación del postor YATS TRANSPORT S.A.C. se debe a una falta de conocimiento o diligencia, ya que no presentó los documentos de los requisitos de calificación según las condiciones establecidas en las bases; **por lo que, su oferta fue considerada como no válida.**
- 6.4 Es importante señalar que, es responsabilidad de los postores elaborar y presentar sus ofertas, de acuerdo a las condiciones establecidas en las Bases del procedimiento de selección y conforme a la normatividad vigente en materia de contrataciones del Estado.
- 6.5 De los párrafos precedentes se observa que no existe restricción alguna para que los proveedores del mercado concurren al procedimiento de selección; en ese sentido, las causas de la declaratoria de desierto no son atribuibles a la actuación del comité de selección, siendo que las bases del procedimiento de selección son las reglas definitivas para los proveedores.
- 6.6 Sin perjuicio del análisis que el área usuaria que pueda hacer respecto a las causas que motivaron la declaración de desierto; de la revisión de las propuestas de los postores, respecto a los vehículos, se observa que ofertaron vehículos con carrocería: Suv, multipropósito entre otros; por lo que, de ser necesario y de acuerdo a la necesidad del Área Usuaria, las características técnicas

de los vehículos deberán ser evaluados, y de ser el caso incorporar y/o realizar los ajustes a los términos de referencia.

7. Sobre los actos previos al desarrollo de la próxima convocatoria

- 7.1 En ese sentido, se pone de conocimiento a su despacho y se recomienda remitir el presente informe al área usuaria, quien deberá confirmar la persistencia de la necesidad, y de ser el caso realizar una evaluación a los términos de referencia para la siguiente convocatoria.
- 7.2 En el caso de realizar modificaciones¹ a los términos de referencia, se sugiere que La Sub Gerencia de Programación y Almacenamiento de la Gerencia de Abastecimiento de la Gerencia Central de Logística como parte de los Actos Preparatorios, de ser el caso, evaluar realizar una nueva Indagación de Mercado, así como todo acto administrativo orientado a la nueva convocatoria, tales como: gestión y actualización de la disponibilidad presupuestal, resumen ejecutivo y aprobación del expediente de contratación



Edwin Fredy Poma Damián
presidente del comité de
selección



Felix Mera Yonz
primer miembro



Dante Joel Chavez Diaz
segundo miembro

¹ Opinión N° 85-2021-DTN